



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

550 -MSS

04 NOV. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO,

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 36-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3997-2016-SG-MSS y el Informe N° 51-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 602-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 935-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 029-2016-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 115-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el DS N° 2383962016, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado contempla en su Artículo 4° que: *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...);”*

Que, el Artículo 233° del Código Civil, señala que: *“La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;”*

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que *“(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)”*

Que, el Artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;”*

Que, mediante Informe N° 51-2016-SG-MSS del 04.11.2016, la Secretaría General, presenta el Informe sustentatorio para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, en el que precisa que, ante la existencia de reiterados pedidos de los vecinos, quienes viviendo en unión de hecho, desean formalizar su situación y actualizar su estado civil contrayendo matrimonio, pero por razones de limitaciones económicas en las que se encuentran, no pueden acceder a una celebración particular, ante esta realidad la Municipalidad de Santiago de Surco no puede ser ajena, por lo que a pedido del señor Alcalde, se propone se programe para el día 30 de diciembre del presente año, como



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 2 DE LA ORDENANZA N° **550** 2016-MSS

parte de las actividades por la celebración del octogésimo séptimo aniversario de la creación política del Distrito de Santiago de Surco, la realización del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, a efectuarse en Parque Ecológico Voces por el Clima;

Que, en el precitado Informe, se agrega además que, los costos por matrimonio civil previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, hacen la suma de S/ 272.60 Soles, más el costo por pareja del examen médico prenupcial, asciende a la suma total de S/ 342.60 Soles, costo que no puede ser cubierto por los vecinos, por encontrarse en situación económica difícil, por lo que, a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes resulta conveniente exonerar del pago de carpeta matrimonial y celebración de ceremonia, consignando solamente como costo, la suma de S/ 100.00 Soles y precisando como costo del examen médico prenupcial la suma de S/ 35.00 Soles por pareja; concluyendo por emitir opinión favorable por la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, dentro del marco de las celebraciones correspondientes al octogésimo séptimo aniversario de la creación política del Distrito, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, disponiendo la exoneración del pago por carpeta matrimonial, estableciéndose como pago, la suma de S/ 100 Soles y como examen médico prenupcial la suma de S/ 35.00 Soles por pareja;

Que, con DS N° 2383962016 del 03.11.2016 que contiene la Carta N° 021-2016-GG-III-EMUSS S.A. de la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., señala como pago a realizarse por concepto de Certificado Médico Prenupcial, la suma de S/ 35.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 115-2016-GAF-MSS del 03.11.2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la propuesta de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, no generará gastos a la Municipalidad, otorgando su conformidad al mismo;

Que, con Informe N° 029-2016-GDS-MSS del 04.11.2016, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión por la viabilidad y conveniencia de la aprobación del proyecto de ordenanza submateria;

Que, mediante Informe N° 935-2016-GAJ-MSS del 04.11.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, señala que el proyecto normativo presentado, no requiere de prepublicación, por cuanto es una norma que favorecerá a la población de menos recursos del distrito, a fin que puedan regularizar su unión de hecho, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la prepublicación, conforme al numeral 3.2) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, con Memorandum N° 602-2016-GM-MSS del 04.11.2016, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 36-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 935-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica; en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

#### QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO ECOLOGICO 2016

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO ECOLOGICO 2016, a realizarse el día 30 de diciembre de 2016 a las 18:00 horas en el Parque Ecológico Voces por el Clima, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, en el marco de las actividades de celebración del Octogésimo Séptimo Aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 3 DE LA ORDENANZA N° 550 2016-MSS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como pago, la suma de Cien y 00/100 Soles, (S/.100.00) que incluye el valor de la carpeta matrimonial, celebración de ceremonia y edicto matrimonial, por lo tanto EXONERAR del pago de la carpeta matrimonial previsto en el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y de celebración de ceremonia matrimonial prevista en el TUSNE, y precisar como costo del examen médico prenupcial la suma de treinta y cinco y 00/100 Soles (S/. 35.00), a los contrayentes que se acojan al Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** como requisitos del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO ECOLÓGICO 2016, los siguientes:

- Partida de nacimiento original emitida partir del año 2006 a la fecha, de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por fedatario del DNI de ambos contrayentes.
- Declaración Jurada de domicilio del contrayente de residir en el distrito de Santiago de Surco (Documento expedido por la oficina de matrimonios).
- Fotografía reciente a color tamaño carné de ambos contrayentes.
- Certificado médico prenupcial y Constancia de Consejería Preventiva emitida por el Hospital Surco Salud y/o en la Oficina de Matrimonios del Parque de la Amistad.
- Pago S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).
- Pago S/. 35.00 por pareja, por examen médico prenupcial.
- Para los casos de menores de edad, divorciados, viudos, extranjeros, personas con parentesco entre sí, matrimonio por poder, deberán adjuntar además de los requisitos mencionados, los previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 498-MSS.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, se inicia a partir del 07 de noviembre del presente año y culmina el 16 de diciembre del 2016, en la oficina de matrimonios ubicado en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" – Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, el proceso de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión, programación y organización del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, como una de las actividades marco para la celebración del Octogésimo Séptimo Aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

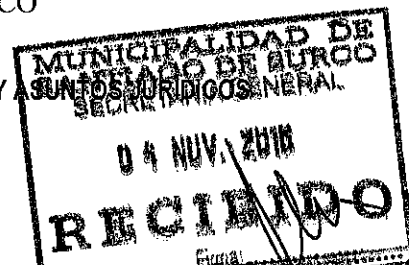


Municipalidad de Santiago de Surco  
*Bertha Guillén Guillén*  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco  
*Roberto Gómez Baca*  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE GESTION MUNICIPAL Y



DICTAMEN N° 36-2016-CGM-CAJ-MSS

VISTO:

La Carta N° 3997-2016-SG-MSS e Informe N° 51-2016-SG-MSS de la Secretaría General ambos de fecha 04.11.2016, Memorandum N° 602-2016-GM-MSS de fecha 04.11.2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 915-2016-GAJ-MSS de fecha 04.11.2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 029-2016-GDS-MSS de fecha 04.11.2016 de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 115-2016-GAF-MSS de fecha 03.11.2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Documento Simple N° 2383962016 de fecha 03.11.2016, entre otros documentos, sobre **proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado señala, *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...)"*.

Que, el artículo 233° del Código Civil, señala que *"La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú"*.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que *"(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)"*.

Que asimismo, el artículo 9° numeral 9) de la precitada Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"*.

Que, mediante Informe N° 51-2016-SG-MSS de fecha 04.11.2016, la Secretaría General, presenta el Informe sustentatorio para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, en el que precisa que, ante la existencia de reiterados pedidos de los vecinos, quienes viviendo en unión de hecho, desean formalizar su situación y actualizar su estado civil contrayendo matrimonio, pero por razones de limitaciones económicas en las que se encuentran, no pueden acceder a una celebración particular, ante esta realidad, la Municipalidad de Santiago de Surco no puede ser ajena, por lo que a pedido del señor Alcalde, se propone se programe para el día 30 de diciembre del presente año, como parte de las

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

actividades por la celebración del octogésimo séptimo aniversario de la creación política del Distrito de Santiago de Surco, la realización del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, a efectuarse en Parque Ecológico Voces por el Clima.

Que, en el precitado Informe, se agrega además que, los costos por matrimonio civil previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, hacen la suma de S/ 272.60 Soles, más el costo por pareja del examen médico prenupcial, asciende a la suma total de S/ 342.60 Soles, costo que no puede ser cubierto por los vecinos, por encontrarse en situación económica difícil, por lo que, a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes resulta conveniente exonerar del pago de carpeta matrimonial y celebración de ceremonia, consignando solamente como costo, la suma de S/ 100.00 Soles y precisando como costo del examen médico prenupcial la suma de S/ 35.00 Soles por pareja; concluyendo por emitir opinión favorable por la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, dentro del marco de las celebraciones correspondientes al octogésimo séptimo aniversario de la creación política del Distrito, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, disponiendo la exoneración del pago por carpeta matrimonial, estableciéndose como pago, la suma de S/ 100 Soles y como examen médico prenupcial la suma de S/ 35.00 Soles por pareja.

Que, con Documento Simple N° 2383962016 de fecha 03.11.2016 (Carta N° 021-2016-GG-III-EMUSS S.A.), la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., señala como pago a realizarse por concepto de Certificado Médico Prenupcial, la suma de S/ 35.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 115-2016-GAF-MSS de fecha 03.11.2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la propuesta de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, no generará gastos a la Municipalidad, otorgando su conformidad al mismo.

Que, con Informe N° 029-2016-GDS-MSS de fecha 04.11.2016, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión por la viabilidad y conveniencia de la aprobación del proyecto de ordenanza submatéria.

Que, mediante Informe N° 935-2016-GAJ-MSS de fecha 04.11.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, señala que el proyecto normativo presentado, no requiere de prepublicación, por cuanto es una norma que favorecerá a la población de menos recursos del distrito, a fin que puedan regularizar su unión de hecho, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la prepublicación, conforme al numeral 3.2) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. Asimismo, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, debiendo ser elevado al Concejo Municipal, para su aprobación.

Que, con Memorandum N° 602-2016-GM-MSS de fecha 04.11.2016, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza.

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en los artículos 9° numerales 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

**Artículo Único.-** Aprobar el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016; el cual se anexa al presente Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
Comisión de Gestión Municipal

Regidor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
Comisión de Asuntos Jurídicos

Regidor LUIS CAICEDO REANO  
PRESIDENTE

Santiago de Surco, 04 NOV. 2016

Regidor CARLOS A. MASSA GONZALEZ-OLACHEA  
Municipalidad Santiago de Surco

Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA  
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO RICON  
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor FELIPE SALAZAR RISCI  
Municipalidad de Santiago de Surco



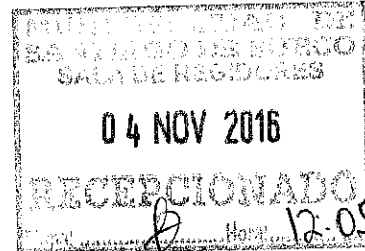
## Municipalidad de Santiago de Surco

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

CARTA N° 3997 -2016-SG-MSS

Santiago de Surco, 04 de noviembre de 2016

Señor Regidor  
WILLIAM MARIN VICENTE  
Presidente de la Comisión de Gestión Municipal  
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 602-2016-GM-MSS

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para remitir a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 602-2016-GM-MSS, de la Gerencia Municipal, Informe N° 935-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 029-2016-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 51-2016-SG-MSS de la Secretaría General, Informe N° 115-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Carta N° 021-2016-GG-III-EMUSS S.A. con D.S. 2383962016, conteniendo el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

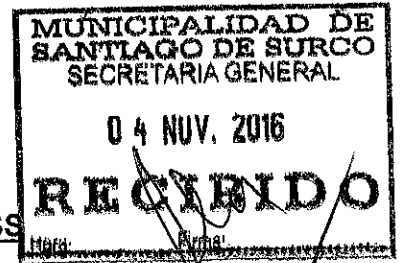
Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para luego devolverlos a ésta Secretaría General.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

BGG/rbe

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA MUNICIPAL



MEMORANDUM N° 102 -2016-GM-MSS

A : BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaria General

ASUNTO : Propuesta de Ordenanza que autoriza la celebración del  
Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016

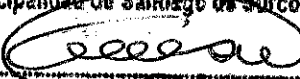
REFERENCIA : Informe N° 935-2016-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 04 NOV. 2016

Adjunto al presente remito a usted el Informe de la referencia y documentación sobre la propuesta de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico de las áreas relacionadas y al ser considerada procedente, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, razón por la cual traslado la documentación a su despacho, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
WALDO CLIVOS BENGIO  
Gerente Municipal



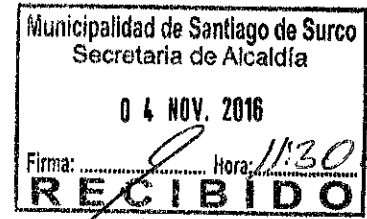
WOR/CVTA

SECRETARÍA GENERAL



Handwritten signature and the number 218.

INFORME N° 51 2730 -2016-SG-MSS



A : Sr. ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

ASUNTO : Informe Técnico para la realización del  
Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016.

FECHA : Santiago de Surco, 04 NOV. 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a su pedido de celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, sobre el particular expreso lo siguiente:

**I. FINALIDAD:**

La finalidad del presente documento, es sustentar el pedido de celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, a realizarse en el Parque Ecológico Voces por el Clima, en el mes de diciembre del presente año, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad.

**II. ANTECEDENTES:**

Desde el año 2013, la Municipalidad de Santiago de Surco, no ha realizado un matrimonio civil comunitario.

Si bien la Secretaría General, dentro del Plan Operativo Institucional 2016, no tiene prevista como actividad, la realización de un matrimonio civil comunitario para el presente año, ante la existencia de reiterados pedidos de los vecinos, quienes viviendo en unión de hecho, desean formalizar su situación y actualizar su estado civil contrayendo matrimonio, pero por razones de limitaciones económicas en las que se encuentran, no pueden acceder a una celebración particular, ante esta realidad la Municipalidad de Santiago de Surco no puede ser ajena, por lo que a pedido del señor Alcalde se programa para el día 30 de diciembre del presente año, como parte de las actividades por la celebración del octogésimo séptimo aniversario de la creación política del Distrito de Santiago de Surco, la realización del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, a efectuarse en Parque Ecológico Voces por el Clima.

**III. JUSTIFICACION LEGAL:**

La Constitución Política del Estado contempla en su Artículo 4° que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...)".

El Artículo 233° del Código Civil, señala que: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú".

El inciso 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil".

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley y asimismo en su artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los gobiernos podrán condonar, con respecto a los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;





Que, estando al marco legal citado y al pedido de los vecinos, corresponde a la Municipalidad de Santiago de Surco, promover el matrimonio, para lo cual, resulta pertinente ofrecer acciones administrativas que permitan regularizar las uniones de hecho, a fin de proteger a la familia;

#### IV. JUSTIFICACION ECONOMICA:

Conforme a lo que establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza N° 498-MSS, el costo por el procedimiento administrativo de Matrimonio Civil es de S/. 152.60. Asimismo, según lo establece el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, el costo por la celebración de la ceremonia de matrimonio es de S/. 120.00. Adicional a ello, el costo del Examen Médico Prenupcial por pareja, es de S/. 70.00, resultando el costo total por matrimonio ordinario, la suma de S/. 342.60 (trescientos cuarenta y dos y 60/100 nuevos soles), monto que no puede ser asumido por los vecinos por encontrarse en una situación económica difícil.

Sin perjuicio de lo mencionado, se propone como costo por pareja, la suma de S/. 100.00, por Matrimonio Civil (carpeta matrimonial y celebración de ceremonia), y S/ 35.00 por pareja, por examen médico prenupcial, pago que efectuarán los contrayentes directamente al Hospital Surco Salud, administrado por EMUSS S.A.


Asimismo, se cuenta con los informes favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Social.

Estando a lo expuesto, corresponde al Concejo Municipal, suprimir o exonerar tasas y derechos conforme lo establece el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por consiguiente, a fin de brindar las facilidades económicas, resulta conveniente que el Concejo exonere del pago de la carpeta matrimonial y celebración de la ceremonia, debiendo establecerse como pago por derecho de trámite la suma de S/.100.00 Nuevos Soles y como examen médico prenupcial la suma de S/. 35.00 por pareja.

#### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Sobre la base de lo expuesto, la suscrita concluye que la celebración del Matrimonio Civil Masivo resulta procedente, el mismo que debe ser incorporado como una de las actividades a desarrollar dentro del octogésimo séptimo aniversario de la creación política del Distrito de Santiago de Surco, el mismo que no irrogará gasto alguno a la Corporación.
2. Previa opinión legal, se deben remitir los actuados al pleno del Concejo Municipal, a fin de que apruebe la exoneración del pago por carpeta matrimonial, estableciendo como pago, la suma de S/. 100.00 Nuevos Soles y como examen médico prenupcial la suma de S/. 35.00 por pareja.
3. Asimismo, se recomienda que el proyecto de Ordenanza consigne adicionalmente los requisitos para la celebración del matrimonio civil, a fin de no incurrir en gastos de publicación oficial, como la emisión del Decreto de Alcaldía sólo para consignar requisitos del matrimonio civil masivo, para tal efecto, se adjunta al presente, el proyecto de Ordenanza, para su atención correspondiente.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILÉN GUILÉN  
Secretaría General

A: G A J  
OPINIÓN LEGAL Y  
RECOMENDACIONES

BGG/lmt.  
ram.



SELLO DE PASE DE ALCALDIA	
A: G.M.	
PARA: Trámite correspondiente para aprobación del Concejo.	
OBSERV:.....	
FECHA: 4-11-16	VºBº

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	
Gerencia de Asesoría Jurídica	
04 NOV 2016 6:07	
RECIBIDO	
Firma:.....	hora:.....



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

-MSS

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión ..... de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° .....-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3997-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N°935-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 115-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N°935-2016-GAJ-MSS, Informe N° 51-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 029-2016-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el DS N° 2383962016, sobre propuesta de celebración de matrimonio civil comunitario ecológico;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado contempla en su Artículo 4° que: *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...)”*;

Que, el Artículo 233° del Código Civil, señala que: *“La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú”*;

El inciso 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil;

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley y asimismo en su artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los gobiernos podrán condonar, con respecto a los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, mediante Informe N° 51-2016-SG-MSS del 04.11-2016, la Secretaría General, presenta el Informe sustentatorio para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, en el que precisa que, ante la existencia de reiterados pedidos de los vecinos, quienes viviendo en unión de hecho, desean formalizar su situación y actualizar su estado civil contrayendo matrimonio, pero por razones de limitaciones económicas en las que se encuentran, no pueden acceder a una celebración particular, ante esta realidad la Municipalidad de Santiago de Surco no puede ser ajena, por lo que a pedido del señor Alcalde, se propone se programe para el día 30 de diciembre del presente año, como parte de las actividades por la celebración del octogésimo séptimo aniversario de la creación política del Distrito de Santiago de Surco, la realización del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, a efectuarse en Parque Ecológico Voces por el Clima;

Que, los costos por matrimonio civil previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, hacen la suma de S/.272.60 más el costo por pareja del examen médico prenupcial, asciende a la suma de S/. 342.60 nuevos soles, costo que no puede ser cubierto por los vecinos, por encontrarse en situación económica difícil;

Que, a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes resulta conveniente exonerar del pago de carpeta matrimonial y celebración de ceremonia, consignando solamente como costo, la suma





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 2016-MSS

de S/. 100.00 nuevos soles y precisando como costo del examen médico prenupcial la suma de S/. 35.00 por pareja;

Que, la propuesta presentada ha sido evaluada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 935-2016-GAJ-MSS de fecha 04.11.2016, en el que opina que el proyecto normativo presentado, no requiere de prepublicación, por cuanto es una norma que otorga un beneficio económico a los vecinos que desean regularizar su unión de hecho, además de propiciar la unión familiar como cédula única de la sociedad, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la publicación conforme al Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. Asimismo, refiere que el proyecto de Ordenanza presentado por la Secretaría General, sobre celebración de

Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 30 de diciembre de 2016, dentro del marco de las celebraciones correspondientes al octogésimo séptimo aniversario de la creación política del distrito, resulta procedente por encontrarse dentro del marco legal establecido;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es función del Concejo Municipal, suprimir o exonerar tasas y derechos; por consiguiente, a fin de brindar las facilidades económicas, resulta conveniente que el Concejo exonere del pago de la carpeta matrimonial y celebración de ceremonia, debiendo establecerse como pago por derecho de trámite la suma de S/.100.00 Nuevos Soles, como examen médico prenupcial la suma de S/. 35.00 por pareja, para tal efecto, las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, han emitido el Dictamen en Conjunto N° .... - 2016-CGM-CAJ-MSS, en que recomiendan al pleno del Concejo aprobar el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2016;

En ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por ..... Aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

#### QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO ECOLÓGICO 2016.



**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO ECOLOGICO 2016, a realizarse el día 30 de diciembre de 2016 a las 18:00 horas en el Parque Ecológico Voces por el Clima, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, en el marco de las actividades de celebración del Octogésimo Séptimo Aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER como pago, la suma de Cien y 00/100 Soles, (S/.100.00) que incluye el valor de la carpeta matrimonial, celebración de ceremonia y edicto matrimonial, por lo tanto EXONERAR del pago de la carpeta matrimonial previsto en el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y de celebración de ceremonia matrimonial prevista en el TUSNE, y precisar como costo del examen médico prenupcial la suma de treinta y cinco y 00/100 Soles (S/. 35.00), a los contrayentes que se acojan al matrimonio civil comunitario

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER como requisitos del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO ECOLÓGICO, los siguientes:

- Partida de nacimiento original emitida partir del año 2006 a la fecha, de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por fedatario del DNI de ambos contrayentes.
- Declaración Jurada de domicilio del contrayente de residir en el distrito de Santiago de Surco (Documento expedido por la oficina de matrimonios).
- Fotografía reciente a color tamaño carné de ambos contrayentes.
- Certificado médico prenupcial y Constancia de Consejería Preventiva emitida por el Hospital Surco Salud y/o en la Oficina de Matrimonios del Parque de la Amistad.
- Pago S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).
- Pago S/. 35.00 por pareja, por examen médico prenupcial.
- Para los casos de menores de edad, divorciados, viudos, extranjeros, personas con parentesco entre sí, matrimonio por poder, deberán adjuntar además de los requisitos



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 3 DE LA ORDENANZA N° 2016-MSS

mencionados, los previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 498-MSS.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico, se inicia a partir del 07 de noviembre del presente año y culmina el 16 de diciembre del 2016, en la oficina de matrimonios ubicado en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" – Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco.



**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, el proceso de inscripción para la celebración del matrimonio civil comunitario y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión, programación y organización del Matrimonio como una de las actividades marco para la celebración del octogésimo segundo Aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

RHGB/BGG/ram.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Subgerencia de Gestión Documental Palacio Municipal - Mesa N° 1	FOLIO N° 1
--	---------------

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Santiago de Surco, 03 de Noviembre de 2016.

**CARTA N° 021-2016-GG-III-EMUSS S.A.**

Señora  
**BERTHA GUILLEN GUILLEN**  
Secretaria General  
Municipalidad de Santiago de Surco  
Presente.-

Referencia: Carta N° 3981-2016-SG-MSS



Doc.Simple N°:  
2383962016

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Gestión Documental

1 folios
-------------

Solicitante : EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO - E  
Asunto : REQUERIMIENTO

Observaciones : REF CARTA N° 3981-2016-SG-MSS

Registrado por : CTRUJILLO el 03/11/2016 a las 16.08 horas

Derivado a : SECRETARIA GENERAL

De mi especial consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en relación al documento de la referencia, permítame informarle que se autoriza aplicar un descuento de 50% en la tarifa establecida por el Hospital Surco Salud, debiendo proceder a cancelar la suma de S/. 35.00 por pareja.

En ese sentido, para hacer efectiva la emisión del certificado médico prenupcial, agradeceré sirva enviarnos a la brevedad los datos de los contrayentes para considerar dicho descuento.

Sin otro en particular quedo de usted.

Atentamente,

FERNANDO GUZMAN VELA  
GERENTE GENERAL  
EMUSS S.A.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO SECRETARIA GENERAL 04 NOV. 2016 <b>RECIBIDO</b> Hora: _____ Firma: _____
---

9354

FGV/Ina





**CARGO**

Municipalidad de Santiago de Surco

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

CARTA N° 3981 -2016-SG-MSS

Santiago de Surco, **03 NOV. 2016**

Señores  
EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.  
Calle San Borja N°109  
Santiago de Surco.-

Att.: Sr. Fernando Guzmán Vela  
Gerente General

De nuestra consideración:

Por medio del presente les expresamos nuestro cordial saludo, y hacemos de su conocimiento la iniciativa para la realización del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, a llevarse a cabo el mes de diciembre próximo.

Dada la vocación de apoyo social de la Municipalidad de Santiago de Surco, en esta ocasión se busca facilitar a los vecinos del distrito, que se encuentran en situación de convivencia, el medio para la formalización de su estado civil. Es así que la Municipalidad, con un costo social único y reducido realizará los trámites para la celebración del Matrimonio Civil.

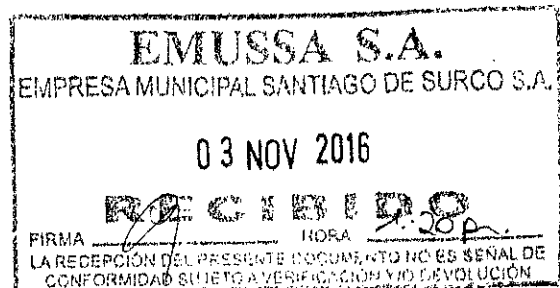
De igual manera, le solicitamos se una a nuestro esfuerzo, a efecto de considerar la reducción de la tarifa que actualmente cobra el Hospital Surco Salud para la emisión del certificado médico prenupcial, el que a la fecha tiene un costo de S/. 35.00 por contrayente que representa un total de S/. 70.00 por pareja. Asimismo, le solicitamos que considere otorgar la facilidad a los contrayentes a efecto que las tomas de muestras se puedan efectuar en el local en el cual se brinda el servicio de matrimonio civil.

En espera de su pronta respuesta, desde ya agradecemos su gentil apoyo.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

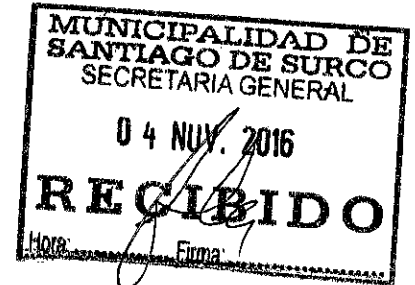
Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaria General



BGG/lmt

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INFORME N° 115 - 2016-GAF-MSS



A : BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza – Realización del Matrimonio Civil  
Comunitario 2016 – Primer Matrimonio Ecológico

REF. : Memorándum N° 2269-2016-SG-MSS


FECHA : Santiago de Surco, 03 NOV. 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, sobre los alcances del Proyecto de Ordenanza – Realización del Matrimonio Civil Comunitario 2016 “Primer Matrimonio Ecológico”.

Al respecto, esta Gerencia previa evaluación del precitado proyecto concluye que; la Corporación Municipal no incurrirá en gastos por la realización de este; y por lo tanto, se otorga conformidad por el mismo.

Asimismo, saludo la iniciativa de la Secretaría General.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
ELIZABETH IRMA PRADO ALVARADO  
Gerente de Administración y Finanzas

SECRETARÍA GENERAL



MEMORANDUM N° 2269-2016-SG-MSS

A : Sra. ELIZABETH IRMA PRADO ALVARADO  
Gerenta de Administración y Finanzas

Sra. MARIE CARMEN PAJUELO BARBA  
Gerenta de Desarrollo Social

Sr. GABRIEL RIMACHI SIALER  
Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional

① Sra. ANA MENDOZA CHIRICHIGNO  
Gerenta de Servicios a la Ciudad

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza realización del Matrimonio Civil  
Comunitario 2016 - Primer Matrimonio Ecológico

FECHA : Santiago de Surco, 03 NOV. 2016

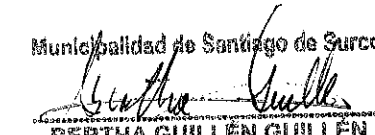
Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de requerir su opinión sobre el proyecto de ordenanza para la realización del primer matrimonio comunitario ecológico en el distrito de Santiago de Surco.

Sobre el particular, informamos que se proyecta realizar la ceremonia comunitaria el día 30 de diciembre, haciendo uso de las instalaciones del Parque Voces por el Clima.

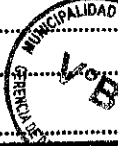
Como incentivo para la captación de las parejas contrayentes se propone la reducción del costo del derecho por el procedimiento administrativo, así como de la celebración de la ceremonia del matrimonio civil, a un valor único de S/. 100.00.

Sobre el particular, agradeceré se sirva remitir su opinión y de ser el caso sus aportes al proyecto de ordenanza que se remite adjunto.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaria General

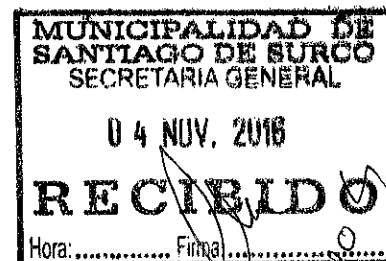
SELLO DE PASE DE - GDS	
A:	<i>Dr. Katy Carrasco</i>
PARA:	<i>Resposta</i>
OBSERV:	.....
FECHA:	04 NOV. 2016





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME N° 029 -2016-GDS-MSS



A : Sra BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaria General

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza realización del Matrimonio Civil Comunitario 2016  
Primer Matrimonio Ecológico

REFERENCIA : Memorándum No 2269-2016-SG-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 04 NOV. 2016

Viene a este despacho el documento de la referencia, remitido al Proyecto de Ordenanza realización del Matrimonio Civil Comunitario 2016 – Primer Matrimonio Ecológico, por lo que procedemos a emitir opinión al respecto:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”* en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Orgánica de Municipalidades *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, la presente unidad orgánica es la encargada de fomentar el desarrollo y bienestar a la comunidad a través de los servicios de salud, bienestar, desarrollo social dentro de nuestra jurisdicción y habiendo sostenido diversas reuniones con las Organizaciones Sociales de Base, Comités de Comedores Populares y demás vecinos, quienes constantemente nos han solicitado que se brinden facilidades económicas a los contrayentes a fin de regularizar su estado civil a través de la celebración de matrimonio comunitario, por lo que resulta necesario y beneficioso para nuestra comuna la aprobación de Proyecto de Ordenanza que Autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, en bienestar de las familias surcanas.

**CONCLUSION:**

En consecuencia, en atención a la presente normativa **OPINAMOS** por la viabilidad y conveniencia de su aprobación, por lo que remitimos a su despacho para la prosecución del trámite respectivo.

Es cuanto informo, para los fines pertinentes:

Atentamente;

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
-----  
MARIE CARMEN CAJUELO BARBA  
Gerente de Desarrollo Social

MPB/kjpp

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



INFORME N° 935 - 2016-GAJ-MSS

A : WALDO OLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal

ASUNTO : Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016

REFERENCIA: Informe N° 51-2016-SG-MSS  
Memorando N° 199-2010-GPP-MSS  
Memorando N° 138-2010-GAF-MSS

FECHA : Santiago de Surco,  
04 NOV. 2016

Que, mediante el presente y en atención a la propuesta de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico 2016, cumplo con manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N° 51-2016-SG-MSS de fecha 04.11.16, la Secretaría General solicita se emita opinión respecto de la propuesta de celebración de la Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario Ecológico a efectuarse en el mes de Diciembre 2016 como actividad de servicio social en su condición de encargada de celebrar matrimonios, en atención a que la última celebración de matrimonio comunitario efectuado en el distrito fue en el año 2013, siendo que se reciben reiteradas llamadas telefónicas preguntando por una próxima realización de un nuevo evento matrimonial con las mismas características, por lo que considera conveniente celebrar una nueva ceremonia, fijando como pago por concepto de la celebración Matrimonial la suma de S/. 100.00 Soles, contando con el Informe N° 115-2016-GAF-MSS de fecha 03.11.16, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el que señala que la propuesta no generará gastos a la Municipalidad, y la Carta N° 021-2016-GG-III-EMUSS S.A de fecha 03.11.16, que señala como único pago por concepto de Certificado Médico Prenupcial, la suma de S/. 35.00 Soles.
2. El mismo Informe señala adicionalmente que el costo mínimo por la ceremonia de matrimonio civil asciende a S/. 342.00 nuevos soles, por lo que corresponde al Concejo Municipal en atención a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley y por ende la aprobación de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a un menor costo que el establecido en el TUPA vigente, debiendo mantenerse los requisitos señalados en dicha norma; agregando que asimismo para disminuir los costos en los que incurrirían los contrayentes es conveniente aplicar lo señalado en el artículo 250° del Código Civil sobre la dispensa de la publicación de avisos, debiendo autorizarse al señor Alcalde vía Decreto de Alcaldía reglamente los requisitos exigidos por ley para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario propuesto.



## GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

### ANALISIS

1. El artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía expresada en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. El artículo 4º de la Constitución señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, por tanto la propuesta presentada por la Gerente de Educación resulta compatible con las funciones que desarrolla el Gobierno Local como parte del Estado, toda vez la celebración del Matrimonio Civil Comunitario permitirá la formalización de las uniones de hecho existentes, facilitando el procedimiento del Matrimonio Civil, disminuyendo el costo de dicho procedimiento.
3. El artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, pudiendo a través de estas crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el TUO del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF, el cual en su Título Preliminar – Norma IV, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.
4. El artículo 42º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, siendo por tanto factible la propuesta de que el señor Alcalde una vez aprobada la celebración del Matrimonio Civil Comunitario por parte del Concejo Municipal, proceda a la emisión del Decreto de Alcaldía que reglamente el mismo.
5. El artículo 14º del Decreto Supremo 001-2009-JUS señala en su numeral 3.2) que por razones debidamente fundamentadas se exceptuará la publicación de considerar impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o el orden público, en el presente caso compartimos la opinión de la Gerencia de Educación del Informe de la referencia en el sentido de exceptuar de la publicación a que se refiere el indicado Decreto Supremo por cuanto resulta innecesaria debido a que la indicada norma propuesta está destinada a favorecer a la población de menos recursos del Distrito, a efectos que puedan regularizar su situación conyugal debido a la facilidad del matrimonio civil comunitario que se pretende llevar a cabo, lo cual concuerda además con el punto 5.5) de la Directiva N° 005-2009 - "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal de la Municipalidad de Santiago de Surco" .



## GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

### CONCLUSION

Estando a lo expuesto esta Gerencia opina por la procedencia de la propuesta de Ordenanza sobre la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Ecológico a realizarse en el distrito de Santiago de Surco, como actividad de servicio social en el mes de Diciembre 2016, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma, la cual dispondrá la reducción en el pago de las tasas correspondientes fijando como pago la suma de S/. 100.00 Soles por la celebración del matrimonio, contando con el compromiso de EMUSS S.A de efectuar el cobro por el Certificado Médico Prenupcial la suma de S/. 35.00 Soles, asimismo una vez aprobada la indicada Ordenanza resulta procedente que el señor Alcalde apruebe el reglamento de dicha actividad mediante el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
Gerente de Asesoría Jurídica